

**Expediente: 2025061600 - Lote 7**

Barcelona, a fecha de la última firma digital

## **REUNIDOS**

Por una parte, la empresa MIRATLAS SAS (en adelante adjudicataria), con número de identificación fiscal FR86839239498, y domicilio en Pertuis (Francia), Rue Philippe de Girard, núm 139, representada en este acto por el Sr. Jean-Edouard Communal, mayor de edad, como Presidente de la compañía.

Y por otro lado, la Fundació Privada i2CAT, Internet i Innovació Digital a Catalunya (en adelante FUNDACIÓ i2CAT), con CIF G63262570 y domicilio en Barcelona, calle Gran Capità núm. 2-4, Edificio Nexus I, representada en este acto por el ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Sr. Sergi Figuerola Fernández, Director y Sr. Joan Manel Martín Almansa, Director Ejecutivo.

Los comparecientes, en las representaciones conferidas, se reconocen la capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente contrato, y

Manifiestan,

- I) Que por Resolución del órgano de contratación de fecha 18 de septiembre de 2025, se adjudicó por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada la contratación del Lote 7 para la adquisición, despliegue y puesta en marcha de equipamiento QKD de variable discreta, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia - NextGenerationEU a través del proyecto 6GQuCryptoLab: Laboratorio de Criptografía Cuántica 6G (TSI-064100-2023-14).
- II) Que la empresa adjudicataria está jurídica, técnica y económicamente capacitada para la ejecución del contrato adjudicado.
- III) Que la empresa adjudicataria reúne todos los requisitos exigidos por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre (en adelante LCSP), para poder contratar con el Sector Público en general, y en concreto, con la FUNDACIÓ i2CAT.
- IV) Que ambas partes reconociéndose la capacidad suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente, proceden a la formalización del contrato antes mencionado, y que queda sujeto a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

1.1.- Constituye el objeto del presente contrato la formalización del contrato para el suministro del equipamiento de monitorización de propiedades ópticas atmosféricas.

Mediante su firma, las partes asumen la integridad de derechos y obligaciones dimanantes de este contrato.

En concreto, los derechos y obligaciones que asumen ambas partes son los que vienen definidos por los siguientes documentos contractuales:

1. Pliego de cláusulas administrativas particulares y Cuadro de características del contrato
2. Pliego de prescripciones técnicas
3. La oferta de la adjudicataria (sobre B)

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este contrato, manifiestan ambas partes conocerla y poseer copia exacta. Los documentos contractuales de los puntos nº 1 y 2 han sido publicados en el perfil de contratante. Los documentos contractuales del punto nº 3 (oferta de la adjudicataria) se archivarán con la documentación administrativa del contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente este contrato y después los documentos de los tres puntos antes mencionados, por orden de su numeración.

1.2.- La adjudicataria manifiesta expresamente que ha estudiado con detenimiento la documentación definitoria de la prestación, que considera suficiente, así como los documentos contractuales de los tres puntos antes citados.

Por todo ello, la adjudicataria declara su capacidad para desarrollar los trabajos objeto del presente contrato, los que ejecutará con plena sujeción y sometimiento al expediente de contratación aprobado por el órgano de contratación, así como el resto de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual.

## **SEGUNDA.- PRECIO**

2.1.- El precio del contrato es de 140.000,00 € (ciento cuarenta mil euros), IVA excluido.

El precio establecido no podrá ser objeto de revisión.

2.2.- La adjudicataria tiene derecho al abono de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos y la facturación se realizará según recepciones de materiales a plena satisfacción por parte de la FUNDACIÓ i2CAT.

2.3. Para responder del cumplimiento de este contrato se establece una garantía del 5% del precio final ofrecido (IVA excluido). La FUNDACIÓ i2CAT podrá devolver la garantía en un plazo de seis (6) meses desde la fecha de finalización del contrato.

## **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

3.1.- El presente contrato entrará en vigor en el momento de la formalización de éste y tendrá una duración hasta el 31 de marzo de 2026, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden TDF/1404/2024, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Orden ETD/805/2022, de 15 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el apoyo a la I+D relacionada con las tecnologías 5G avanzado y 6G para los ecosistemas de innovación, y se convoca la concesión de ayudas para la financiación de infraestructuras de investigación, adquisición de equipamiento científico-técnico y proyectos de I+D en 5G avanzado del Programa Único I+D 6G 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El plazo máximo de entrega e instalación será el 15 de diciembre de 2025.

### 3.2. El lugar de entrega inicialmente previsto será:

Fundació Privada i2CAT, Internet i Innovació Digital a Catalunya  
C/ Gran Capità 2-4, Edificio Nexus I, 2<sup>a</sup> planta  
08034 - Barcelona

No obstante, el órgano de contratación podrá modificar dicho lugar dentro del ámbito geográfico local, en función de sus necesidades operativas. En caso de modificación del lugar de entrega, se comunicará al adjudicatario con una antelación mínima de 10 días hábiles respecto al plazo de entrega establecido en el contrato, sin que ello suponga un incremento en el precio del contrato, ni alteración de las condiciones pactadas. En todo caso, la entrega se realizará dentro del territorio municipal.

De conformidad con el artículo 304 de la LCSP, el contratista deberá hacerse cargo de los gastos de transporte y entrega de los equipos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

## **CUARTA.- OBLIGACIONES**

### 4.1.- Obligaciones de la adjudicataria

La empresa adjudicataria se obliga a realizar las prestaciones objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, del Pliego de prescripciones técnicas y la normativa vigente en materia objeto del contrato, así como dar cumplimiento a las instrucciones que, en aplicación de éstas, curse el órgano de contratación de la FUNDACIÓ i2CAT o persona autorizada.

La FUNDACIÓ i2CAT tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, así como el resto de facultades en el sentido equivalente en el que se expresa el artículo 300 y siguientes de la LCSP.

### 4.2.- Obligaciones laborales

La adjudicataria está obligada al cumplimiento bajo su responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y cualquier otra de carácter general aplicable.

El incumplimiento de estas obligaciones de orden laboral y social por parte de la empresa, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo, no comporta ningún tipo de responsabilidad para la FUNDACIÓ i2CAT.

### 4.3.- Responsabilidad

La adjudicataria es responsable de la calidad técnica de los trabajos y prestaciones que desarrolle, y de las consecuencias que se puedan producir por la FUNDACIÓ i2CAT o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, en el sentido del artículo 300 y siguientes de la LCSP.

La adjudicataria es responsable de las tareas realizadas por sus colaboradores y subcontratistas, ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, y estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la FUNDACIÓ i2CAT.

#### 4.4. Cumplimientos de plazos y penalidades por mora

La adjudicataria realizará las prestaciones objeto del contrato en el tiempo fijado en la cláusula tercera y en el lugar que se determine en el contrato.

Si, llegada la finalización del plazo global o de los plazos parciales en su caso, la adjudicataria ha incurrido en mora por causas que le sean imputables, la FUNDACIÓ i2CAT podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

En caso de optar por la resolución a que se refiere el párrafo anterior, el procedimiento se ajustará a lo que se establece en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la adjudicataria y ésta ofreciera cumplir sus compromisos si se le concede una ampliación, la FUNDACIÓ i2CAT podrá concederla por un plazo igual al tiempo perdido, salvo que la adjudicataria solicite un plazo menor.

### QUINTA.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato, a efectos de lo establecido en la LCSP, será el Investigador Principal del Proyecto “6GQuCryptoLab: Laboratorio de Criptografía Cuántica 6G (TSI-064100-2023-14)”, Sr. Joan A. Ruiz de Azúa, Responsable de la línea de investigación de “Space Networking” de la FUNDACIÓ i2CAT, a quien le corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación (artículo 62.1 LCSP).

Así mismo, le corresponderá adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades y emitir un informe donde se determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables a la adjudicataria.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato, juntamente con su clausulado y los pliegos.

### SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Aplicará lo que se establece en la cláusula cuadragésima del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

### SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones y otras comunicaciones formales que se realicen durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación

e-NOTUM, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **OCTAVA.- GASTOS EXIGIBLES A LA ADJUDICATARIA**

Corren a cargo de la adjudicataria, en su caso, los gastos derivados de la formalización del contrato; los que se requieran para obtener autorizaciones, licencias, documentos, o cualquier información de organismos oficiales o particulares; los impuestos, tasas, compensaciones y otros gravámenes o gastos que puedan ser de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, así como cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.

### **NOVENA.- RECEPCIÓN**

El contrato, de acuerdo con los artículos 210 y 300 y siguientes de la LCSP, se entenderá cumplido por la adjudicataria cuando ésta haya realizado y entregado la totalidad de la prestación de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas, a plena satisfacción de la FUNDACIÓ i2CAT.

La FUNDACIÓ i2CAT determinará si la prestación realizada por la empresa adjudicataria se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, si procede, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa adjudicataria, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.

### **DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Este contrato tiene naturaleza privada en el sentido del artículo 26 de la LCSP y el contrato se somete expresamente al Código Civil y al resto de normas de derecho privado vigentes aplicables, y en consecuencia el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de la LCSP.

No obstante, al presente contrato le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; así como las condiciones de pago establecidas en el apartado cuarto del artículo 210 de la LCSP.

### **UNDÉCIMA.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento del MRR.

Entidad financiadora: Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y por la Unión Europea - NextGenerationEU, a través del 6GQuCryptoLab: Laboratorio de Criptografía Cuántica 6G (TSI-064100-2023-14).

Con la participación en esta licitación se contribuye a cumplir los objetivos fijados en la Inversión 6 “Despliegue del 5G: redes, cambio tecnológico e innovación” del Componente 15 “Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, las actuaciones a realizar contribuirán a la consecución de los objetivos CID #243 y #244.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes firman digitalmente el presente contrato.

LA ADJUDICATARIA  
MIRATLAS SAS

FUNDACIÓ PRIVADA I2CAT, INTERNET I  
INNOVACIÓ DIGITAL A CATALUNYA

Jean-Edouard Communal

Sergi Figuerola Fernández

Joan Manel Martín Almansa